

Ciudad de México, a 5 de noviembre de 2024.

**Dictamen relativo a la procedencia de la rotación por necesidades del Servicio de Miriam Gabriela Colín Núñez, Jefa de Departamento de Procesamiento de Información, al cargo de Jefa de Departamento de Soporte Estadístico; ambas en la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.**

**VISTO** el oficio identificado con el numeral INE/SE/2850/2024, de fecha 5 de noviembre de 2024, suscrito por Claudia Edith Suárez Ojeda, Encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, la elaboración del Dictamen de procedencia de la rotación por necesidades del Servicio de Miriam Gabriela Colín Núñez, Jefa de Departamento de Procesamiento de Información, al cargo de Jefa de Departamento de Soporte Estadístico; ambas en la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), y considerando los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

- a) El 16 de abril de 2024, quedó vacante la Jefatura de Departamento de Soporte Estadístico de la DERFE, por la renuncia de Miguel David Álvarez Hernández.
- b) El 20 de agosto de 2024, mediante oficio INE/DERFE/1015/2024, Alejandro Sosa Durán, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, solicitó a Roberto Carlos Félix López, Encargado del despacho de la DESPEN, la rotación por necesidades del Servicio de Miriam Gabriela Colín Núñez, y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

Posteriormente, el 28 de agosto de 2024, mediante oficio INE/DERFE/1056/2024, el solicitante complementó la información sobre la necesidad institucional que motiva el movimiento propuesto.

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 14\_CAYROT\_NS\_2024.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, párrafo primero, incisos

b), d) y g); 201, párrafo primero; 203, párrafo primero, inciso f); 205, párrafos primero y segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III, 188, párrafo primero, 231, párrafos segundo y cuarto, inciso a), 232, 234, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad de la rotación por necesidades del Servicio propuesta, emite el presente:

## **D I C T A M E N**

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. Competencia.** La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de rotación por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio).

**SEGUNDO. Naturaleza de la rotación por necesidades del Servicio.** Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para llevar a cabo la movilidad funcional del personal del Servicio a un cargo o puesto distinto dentro del mismo nivel, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar una rotación de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la labor electoral, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, pues es la que

dota de sentido a la relación de trabajo, por lo cual exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones laborales para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.<sup>1</sup>

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través de la rotación a otro cargo o puesto dentro del mismo nivel, impidiendo con ello hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza en el ámbito de responsabilidad electoral del Instituto y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

**TERCERO. Rotación por necesidades del Servicio que se dictamina.** En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una rotación funcional, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Entonces, las rotaciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad de la rotación propuesta, a continuación, se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** La presente rotación se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos segundo y cuarto, inciso a), 232, párrafo primero, 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 6, 7, fracción I, inciso a), 9 y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Miriam Gabriela Colín Núñez cuenta con un año con siete meses de experiencia en el Servicio, en los que se ha desempeñado en el siguiente cargo:

---

<sup>1</sup> Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017.

<b>Cargo/puesto y adscripción</b>	<b>Fecha de inicio</b>	<b>Fecha de fin</b>	<b>Motivo de designación</b>
Jefa de Departamento de Procesamiento de Soporte Estadístico, en la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	16/09/2024	Vigente	Encargada de Despacho
Jefa de Departamento de Procesamiento de Información, en la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	16/03/2023	Vigente	Concurso Público

La funcionaria propuesta participó como miembro del Servicio en el Proceso Electoral Federal Concurrente 2023-2024, con lo que se acredita que cuenta con experiencia en un ejercicio electoral lo que puede abonar al adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone ocupe.

Con relación a su trayectoria formativa por ciclo trianual, Miriam Gabriela Colín Núñez tiene un promedio general de 8.383<sup>2</sup>, y en los cursos de capacitación en los que ha participado su calificación promedio es de 8.732.

La funcionaria propuesta cuenta con los estudios de Licenciatura en Actuaría, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Jefa de Departamento de Soporte Estadístico en la DERFE.

- III. **Equivalencia entre el cargo actual con el cargo propuesto.** El cargo de Jefatura de Departamento de Soporte Estadístico se encuentra en el mismo nivel de la estructura del Servicio respecto a la Jefatura de Departamento de Procesamiento de Información, ambas en la DERFE, de conformidad con la Tabla de Equivalencias vigente<sup>3</sup>. Por lo tanto, ambas plazas son equivalentes como se muestra a continuación:

<sup>2</sup> Único módulo que se ha completado a la fecha.

<sup>3</sup> Único Anexo de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados mediante acuerdo INE/JGE138/2021 por la Junta General Ejecutiva en sesión ordinaria celebrada el 20 de julio de 2021.

<b>Tabla de equivalencias vigente</b>		
<b>Apartado</b>	<b>Cargo actual</b> Jefatura de Departamento de Procesamiento de Información	<b>Cargo propuesto</b> Jefatura de Departamento de Soporte Estadístico
Grupo	7	7
Nivel Tabular	<b>SPK7</b>	<b>SPK7</b>

Por lo anterior, se advierte que la rotación que se dictamina involucra plazas del mismo nivel en la estructura del Servicio y equivalencia entre el nivel tabular, por lo que no implica ascenso o promoción.

- IV. **Motivación de la rotación por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017, SM-JLI-9/2019, SCM-JLI-18/2019 y SCM-JLI-2/2021, se expondrán las razones por las que Miriam Gabriela Colín Núñez resulta la persona idónea para fungir como Jefa de Departamento de Soporte Estadístico en la DERFE, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio del Instituto ha mostrado capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo mencionado.

Desde el mes de abril de 2023, derivado de la renuncia de su entonces titular, la Jefatura de Departamento de Soporte Estadístico, perteneciente a la DERFE, ha permanecido acéfala; sin embargo, el pasado 1 de septiembre de 2024 comenzaron en dicha área actividades de gran trascendencia relacionadas con la Encuesta de opinión del servicio en los Módulos de Atención Ciudadana, en el marco de la Campaña Anual Intensa 2024; así como la Verificación Nacional Muestral, para los Procesos Electorales Locales 2024-2025. Para dichas funciones, se deben organizar, planear y operar actividades, tales como:

- Elaborar la clasificación de secciones para la encuesta de cobertura de la Verificación Nacional Muestral, con el fin de seleccionar la muestra de secciones en el mes de noviembre del presente año.

- Realizar el cálculo de ponderadores y el cálculo de indicadores de la Encuesta de Opinión del Servicio en los Módulos de Atención Ciudadana 2024, cuyo operativo en campo se llevó a cabo en la segunda quincena de octubre.
- Elaborar la clasificación de secciones para la encuesta de Actualización de la Verificación Nacional Muestral, para hacer la selección de secciones en el mes de enero de 2025.

Es importante señalar que para realizar estas actividades es necesario aplicar metodología estadística especializada y manejar un software que permita cumplir con estas tareas.

Asimismo, se debe considerar el diseño del marco metodológico y las secuencias lógicas sobre las que se desarrollan los sistemas informáticos institucionales para la captura de cuestionarios de los estudios muestrales desarrollados en la Dirección de Estadística, con el fin de optimizar la arquitectura de estos sistemas informáticos.

Estas tareas son especialmente relevantes, ya que al depurar y consolidar las bases de datos generadas en los estudios muestrales se puede dar mayor calidad, certeza y precisión a la información estadística para realizar análisis prospectivos de indicadores de actualización al Registro Federal de Electores.

En este orden de ideas, es indispensable contar con un perfil que además de conocer las actividades realizadas en la Dirección de Estadística, cuente con un perfil académico afín, que se ajuste a las funciones descritas no solamente en líneas anteriores, sino también en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio.

En tal virtud, Miriam Gabriela Colín Núñez cuenta con estudios de Licenciatura en Actuaría y ha conocido las actividades realizadas en el área de estadística de la DERFE durante el Proceso Electoral 2023-2024, por lo que se considera que cuenta con los conocimientos específicos, técnicos y académicos suficientes para hacer frente a los desafíos que se presenten en el Departamento de Soporte Estadístico. Máxime, en el marco de la Campaña Anual Intensa 2024 y a los Procesos Electorales Locales 2024-2025.

Asimismo, se acredita la capacidad de la persona para ocupar el cargo propuesto basado en su experiencia, pues en el último año participó en la elaboración de la tipología de distritos para la Verificación Nacional Muestral 2024, en la cual utilizó metodologías de análisis multivariados con el manejo de software especializado.

Por todo lo antes expuesto, se considera que el perfil y experiencia de Miriam Gabriela Colín Núñez, serán mejor aprovechados en las actividades relacionadas con el Departamento de Soporte Estadístico, lo que redundará en un beneficio institucional para la DERFE.

**CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales.** La rotación por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos como integrante del Servicio, toda vez que éstos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enlistan a continuación:

1. La relación laboral entre la servidora pública y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a Miriam Gabriela Colín Núñez, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.
- Concursar por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.

- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional electoral y en las actividades de capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de Miriam Gabriela Colín Núñez.

**QUINTO. Determinación.** Se determina que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Jefa de Departamento de Soporte Estadístico en la DERFE, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico. Su capacidad y experiencia en materia electoral le permitirá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** la rotación objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera

particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se:

### **D I C T A M I N A**

**PRIMERO.** Es normativamente **procedente** la rotación por necesidades del Servicio de Miriam Gabriela Colín Núñez al cargo de Jefa de Departamento de Soporte Estadístico en la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.